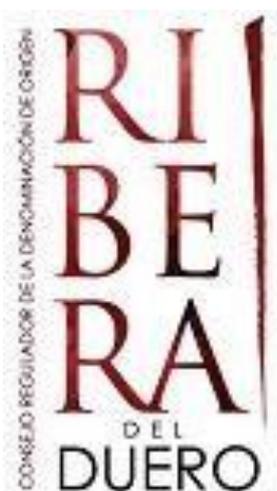


GUIA PRÁCTICA DE EMPLEO DE LAS CONTRAETIQUETAS



Septiembre 2018

Septiembre de 2018

Las contraetiquetas entregadas por la Denominación de Origen Ribera del Duero para identificar a los vinos amparados por ella constituyen una verdadera certificación de Garantía de Origen y Calidad de los mismos. Asegura por tanto al consumidor que el vino ha superado los más rigurosos controles antes de llegar a su copa.

Estas contraetiquetas, incorporan una serie y una numeración concreta que permiten la identificación y trazabilidad de cada botella expedida por las Bodegas de la Denominación de Origen. Incorporan además un sistema de protección denominado Trust - Seal que las hace prácticamente infalsificables.

TIPOS DE CONTRAETIQUETAS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS CALIFICACIONES DE LAS PARTIDAS DE VINO

En los etiquetados de los vinos amparados, deben ser utilizados obligatoriamente elementos de etiquetado previamente aprobados por el Consejo Regulador, incluyendo además las correspondientes contraetiquetas en cada caso.

A continuación se indican los diferentes tipos de contraetiquetas junto con una serie de directrices y normas para su empleo.

A – INDICAN EL AÑO DE LA COSECHA

Para que una botella de vino pueda indicar en su etiquetado el año de la cosecha, debe contener al menos un 85% del de la cosecha que se indique. Las botellas que no cumplan esta premisa no podrán indicar el año de cosecha en su etiquetado.

ROSADO

Deben emplearse exclusivamente en vinos rosados calificados como tal y correspondientes a la cosecha que figura impresa en las mismas. Igualmente pueden ser utilizadas por vinos rosados tras su paso por barrica calificados bien como Rosado, Rosado Barrica, Rosado Crianza, Rosado Reserva o Rosado Gran Reserva siempre que haya coincidencia en el año de la cosecha y no se haga referencia alguna a ninguna de estas menciones tradicionales en el etiquetado.



COSECHA

Estas contraetiquetas se destinan normalmente a vinos tintos calificados como joven o joven roble en correspondencia con la cosecha que se indica en las mismas. Igualmente pueden emplearse en vinos tintos calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva, siempre que haya coincidencia en el año de la cosecha y no se haga referencia alguna a ninguna de estas menciones tradicionales en el etiquetado.



Septiembre de 2018

B - NO INDICAN EL AÑO DE LA COSECHA

En el caso de que una botella de contenga menos de un 85% de vino de una única cosecha, no podrá indicar en el etiquetado el año de la cosecha. (Artículo 61.1 del Reglamento (CE) 607/2009)

Es necesario tener en cuenta además que para los vinos calificados como Crianza, Reserva y Gran Reserva se debe obligatoriamente indicar su año de cosecha en el etiquetado. (Artículo 23 del Real Decreto 1363/2011).

GRAN RESERVA

Tan solo las partidas de vino calificadas como Gran Reserva por el Consejo Regulador pueden portar estos distintivos. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha.



RESERVA

Tan solo las partidas de vino calificadas como Reserva por el Consejo Regulador pueden portar estos distintivos. Excepcionalmente podrán utilizarlas vinos calificados como Gran Reserva. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha y no podrá hacerse referencia en el caso de su empleo en partidas calificadas como Gran Reserva a esta mención, debiendo existir siempre concordancia entre lo indicado en la contraetiqueta y en el resto del etiquetado.



CRIANZA

Tan solo las partidas de vino calificadas como Crianza por el Consejo Regulador pueden portar estos distintivos. Excepcionalmente podrán utilizarlas vinos calificados como Reserva o Gran Reserva. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha y no podrá hacerse referencia en el caso de su empleo en partidas calificadas como Reserva o Gran Reserva a estas menciones, debiendo existir siempre concordancia entre lo indicado en la contraetiqueta y en el resto del etiquetado.



Septiembre de 2018

COSECHA SIN INDICAR EL AÑO DE COSECHA

Estas contraetiquetas se utilizarán exclusivamente en las partidas de vino tinto para las que han sido entregadas por el Consejo Regulador. En general serán entregadas cuando en los almacenes del Consejo Regulador no exista stock de contraetiquetas para la cosecha particular solicitada, como consecuencia de la gestión de stocks que realiza el Consejo Regulador para optimizar recursos. Los demás elementos de etiquetado pueden indicar la cosecha del vino, siempre que ésta sea trazable. En caso de ser empleadas en vinos tintos calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva, no podrá hacerse referencia a dichas menciones en el etiquetado.



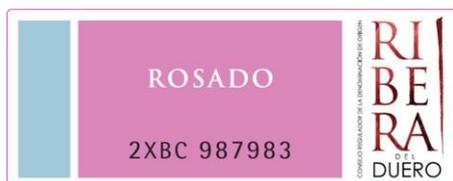
COSECHA INDICANDO "C.V.C. Varias Cosechas"

Estas contraetiquetas son de uso obligatorio para aquellas partidas de vino tinto que tengan menos de un 85% de una única cosecha, no pudiendo indicarse en el resto del etiquetado una añada concreta.



ROSADO SIN INDICAR EL AÑO DE COSECHA

Estas contraetiquetas se utilizarán exclusivamente en las partidas de vino rosado para las que han sido entregadas por el Consejo Regulador. En general serán entregadas cuando en los almacenes del Consejo Regulador no exista stock de contraetiquetas para la cosecha particular solicitada, como consecuencia de la gestión de stocks que realiza el Consejo Regulador para optimizar recursos. Los demás elementos de etiquetado pueden indicar la cosecha del vino, siempre que ésta sea trazable. En caso de ser empleadas en vinos rosados calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva, no podrá hacerse referencia a dichas menciones en el etiquetado.



Septiembre de 2018

ROSADO INDICANDO "C.V.C. Varias Cosechas"

Estas contraetiquetas son las de uso obligatorio para aquellas partidas de vino rosado que tengan menos de un 85% de una única cosecha, no pudiendo indicarse en el resto del etiquetado una añada concreta.



C – CONTRAETIQUETAS PARA BOTELLINES DE 187 ml.

Estas contraetiquetas son las empleadas necesariamente para los etiquetados de botellas de 187 ml de contenido, conocidas como botellas de avión. Serán producidas directamente por la Imprenta seleccionada por la Bodega de entre las proveedoras del Consejo Regulador y con el diseño elegido por la Bodega y aprobado previamente por el propio Consejo Regulador, que será además el responsable de indicar la serie y numeración de las mismas a la Imprenta productora.

SOLICITUD DE CONTRAETIQUETAS AL CONSEJO REGULADOR

Las contraetiquetas se solicitan al Consejo Regulador con al menos 24 horas de antelación para partidas de vino previamente calificadas. El sistema informático tan solo permite solicitar para una partida concreta aquellas tipologías de contraetiquetas que, en función de las normas anteriormente expuestas puedan ser empleadas por ella.

Una vez remitida la solicitud y aprobada la entrega de contraetiquetas por los Servicios Técnicos, la bodega puede comprobar en la propia Aplicación Informática cuándo estarán disponibles con el fin de recogerlas en las oficinas del Consejo Regulador.

Además de la partida concreta, la solicitud incluye el volumen de las botellas para las que originalmente irán destinadas las contraetiquetas.

Una vez recogidas las contraetiquetas, éstas deben permanecer en la instalación para la que han sido entregadas. Se recomienda expresamente que se guarden bajo llave y en lugar seguro.

Septiembre de 2018

DECLARACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS CONTRAETIQUETAS

La Bodega debe declarar al Consejo Regulador mensualmente dentro del Parte Mensual de Movimientos y Existencias de vino, el empleo otorgado a las contraetiquetas que se hallan en su poder, declarando de forma precisa cada etiquetado en el que se indicará correctamente las series y numeraciones empleadas, así como las mermas de contraetiquetas habidas. En la revisión de los Partes Mensuales se comprobará por los Servicios Técnicos especialmente esta declaración de mermas de contraetiquetas producidas por rotura de las mismas.

Las contraetiquetas están asignadas a partidas concretas, pese a que la Aplicación Informática permite hacer cambios de asignación entre contraetiquetas y partidas, tanto de forma automática (al declarar los etiquetados) como manual (es conveniente llevar un cierto orden en el empleo de las contraetiquetas en Bodega).

En todo caso, la bodega es la responsable del empleo correcto de las contraetiquetas, así como de declararlo adecuadamente al Consejo Regulador.

REASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONTRAETIQUETAS

Si las contraetiquetas son empleadas en partidas o para volúmenes diferentes a aquellas que tienen asignados, estas deben ser reasignadas. De la misma forma, si se desea devolver contraetiquetas no utilizadas al Consejo Regulador, debe procederse a solicitar la devolución pertinentemente a través de la Aplicación Informática (deben coincidir en todo caso las series y numeraciones).

Todos estos cambios se realizan en el apartado del menú "contraetiquetas > reasignaciones y devolución de contraetiquetas".

En lo referente al volumen de las botellas, éste debe ser el correspondiente a las botellas empleadas, pudiendo cambiarse el número de contraetiquetas empleado en botellas diferentes a las asignadas.

En cuanto a las partidas, pueden cambiarse en el mismo apartado e igualmente estos cambios se producen de forma automática al declarar los etiquetados.

Finalmente las devoluciones se realizan también desde dicho apartado, debiendo ser devueltas las contraetiquetas indicadas al Consejo Regulador para finalizar dicha operación.

CASOS ESPECIALES

Contraetiquetas incorrectas

Cuando se etiquete un vino con contraetiquetas que no le corresponden y existan en bodega las que le correspondían, los cambios se realizan automáticamente. No obstante, las contraetiquetas que estaban destinadas a ese vino quedan sin partida asignada (al haber utilizado el vino), por lo que aparecen como contraetiquetas incorrectas. En estos casos es necesario proceder a reasignar dichas contraetiquetas a otra partida existente en bodega, o bien a proceder a su devolución al consejo Regulador.

Septiembre de 2018

Merms de contraetiquetas

Las merms de contraetiquetas se producen por roturas o pérdidas de contraetiquetas durante los etiquetados. Dichas pérdidas son controladas por los Servicios Técnicos en los envíos de los Partes Mensuales y en las solicitudes de entrega por merms de contraetiquetas.

Para proceder a solicitar contraetiquetas por merms producidas durante los etiquetados, debe realizarse mediante la Aplicación Informática. En todo caso, la bodega que tenga merms de contraetiquetas por roturas, debe guardar estas contraetiquetas y entregarlas en el Consejo Regulador para demostrar la veracidad de las pérdidas.

Desetiquetados

Igualmente, cuando se produzca un desetiquetado, debe indicarse a través de la Aplicación Informática, advirtiendo así a los Servicios Técnicos de esta eventualidad, quienes indicarán a la Bodega cómo proceder a fin de recuperar las contraetiquetas perdidas al realizar la operación.